

EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA A TRAVÉS DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS DE INTERÉS PÚBLICO.

Rudiguer Arango Atehortúa¹

Lina Elizabeth Guerrero Benítez²

Resumen

El conflicto armado interno en Colombia ha dejado millones de víctimas, a las cuales el Estado Colombiano les debe, como signatario de los principales tratados internacionales de Derechos Humanos, las obligaciones de respeto, protección y garantía de sus derechos. En cumplimiento de estas, el Estado colombiano ha adoptado una serie de políticas e instituciones que buscan el restablecimiento de los derechos de las víctimas, lastimosamente su ejecución dista mucho de los principios que las orientan, generando una serie de obstáculos para que las víctimas puedan acceder a sus derechos.

En este contexto, y considerando que las víctimas en su mayoría son personas de escasos recursos, lo que les impide el ejercicio de un recurso judicial efectivo, la Clínica Sociojurídica de Interés Público de la Universidad de Caldas, proyecto de extensión por medio del cual la Universidad cumple su función misional de aportar a la solución de los problemas de nuestro país y espacio de formación integral de los estudiantes de esta institución universitaria, implementado como un espacio para que estos pongan en práctica sus conocimientos y se interesen cada vez más por la realidad social, ha identificado la necesidad de realizar un acompañamiento jurídico a estas personas, tendiente a la reivindicación de sus Derechos, por medio de acciones judiciales proyectadas por el equipo clínico-jurídico (estudiantes y docentes) y que son radicadas por los directamente interesados, a quienes se les instruye para que de la mano de los estudiantes puedan vigilar el desarrollo de las acciones.

¹ Abogado de la Universidad de Caldas, especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social de la misma Universidad, estudiante de Maestría en Derecho de la Universidad de Manizales. Docente departamento de Jurídicas de la Universidad de Caldas. Coordinador de la Línea de Víctimas y Derechos Humanos de la Clínica Sociojurídica de Interés Público de la Universidad de Caldas. Correo electrónico: rudiguer.arango@ucaldas.edu.co

² Abogada de la Universidad de Caldas. Monitora de la Línea de Víctimas y Derechos Humanos de la Clínica Sociojurídica de la Universidad de Caldas, estudiante de Maestría en Derecho Público de la Universidad de Caldas.

Correo electrónico: elizabethguerrero890@gmail.com

Palabras Clave

Víctimas, conflicto armado, desaparición forzada, LGBT, verdad, justicia y reparación

Abstract

The internal armed conflict in Colombia has left millions of victims, to whom the Colombian State owes them, as a signatory to the main international human rights treaties, the obligations of respect, protection and guarantee of their rights. In compliance with these, the Colombian State has adopted a series of policies and institutions that seek the restoration of the rights of the victims, unfortunately their execution is far from the principles that guide them, generating a series of obstacles for victims to access to your rights.

In this context, and considering that the victims are mostly people of limited resources, which prevents them from exercising an effective judicial remedy, the Socio-Juridical Clinic of Public Interest of the University of Caldas, an extension project by means of which the University fulfills its missionary function of contributing to the solution of the problems of our country and space of integral formation of the students of this university institution, implemented as a space so that these put into practice their knowledge and become more and more interested in the reality social, has identified the need to provide a legal accompaniment to these people, tending to the vindication of their rights, through judicial actions projected by the clinical-legal team (students and teachers) and that are filed by those directly interested, to who are instructed so that from the hand of the students can monitor the development of the as actions.

Keywords

Victims, armed conflict, forced disappearance, LGBT, true, justice and repair.

Introducción

Esta ponencia nace del trabajo desarrollado en la Línea de Víctimas del Conflicto Armado y Crímenes de Estado de la Clínica Sociojurídica de Interés Público de la Universidad de Caldas y muestra cómo en un caso de desaparición forzada de una persona miembro de la comunidad LGBT se logran evidenciar los diferentes obstáculos que deben enfrentar las víctimas del conflicto armado para lograr la reivindicación de sus derechos y como esta reivindicación es materializada gracias a la aplicación de una estrategia de litigio integral.

Dicha estrategia es concertada con las víctimas, por medio del ejercicio de acciones constitucionales perfiladas como de alto impacto, las cuales buscan, que las víctimas conozcan sus derechos, que adelanten las acciones para buscar que la verdad, la justicia y la reparación integral sean reconocidos vía administrativa o judicial, y por el otro, que los estudiantes miembros de la Línea de Víctimas del Conflicto armado y crímenes de Estado, a la par de que afianzan sus conocimientos teóricos, a partir de la práctica, desarrollen una mayor sensibilidad social, por el acercamiento a personas que han sufrido graves afectaciones a causa de la guerra.

Para lograr dicho propósito, inicialmente se presentará un panorama histórico del conflicto armado colombiano, centrado en la desaparición forzada, para pasar luego a su delimitación jurídica, indicando las obligaciones que le asisten al Estado colombiano para con las víctimas, describiendo las políticas e instituciones con que cuenta este, haciendo un juicio crítico de su configuración y aplicación a partir del caso emblemático ya referenciado, narrando el proceso adelantado por la Clínica Sociojurídica, en búsqueda de la reivindicación de los derechos de la víctima, señalando los obstáculos que se presentaron y los logros obtenidos hasta el momento, para por último sistematizar el ejercicio clínico de enseñanza-aprendizaje del Derecho por medio del caso concreto.

El conflicto armado interno en Colombia

Colombia ha atravesado por un conflicto armado interno de más de 50 años, difícil de definir toda vez que parte de una realidad bastante compleja (Avila, 2019), como tampoco hay consenso sobre número de víctimas que ha dejado por lo igualmente complicado que ha resultado medirlo, debido a las múltiples dificultades para acceder, recolectar y procesar la información, que se explica, entre otras, por la falta de voluntad política para reconocer el conflicto y afrontarlo, lo prolongado en el tiempo, las diferentes modalidades de violencias

etc. (Grupo de Memoria Histórica , 2013), lo que ha contribuido a que muchos de los hechos queden en el sub registro.

Con todo y lo anterior, se tienen datos de dan cuenta del gran número de víctimas que ha dejado el conflicto armado interno en Colombia, según el Registro Único de Víctimas, herramienta técnica para identificar las personas que han sufrido afectaciones en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, administrado y operado por La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), al año 2019 se encuentran registradas 8.469.678 personas como víctimas del conflicto armado interno en Colombia (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas , 2019).

El delito de mayor incidencia es el desplazamiento forzado, el cual ha dejado más de 5.921.924 víctimas, cifra que nos ubica como el segundo país con mayor número de desplazados internos (CODHES, 2014), superados solo por Siria que según datos del Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC) para el 2013 contaba con 6,5 millones de personas desplazadas.

En cuanto a la desaparición forzada, el 22 de febrero del año 2018, el equipo del Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica reveló que entre 1958 y el mes de noviembre del año 2017 se registran un total de 82.998 víctimas de desaparición forzada (Centro Nacional de Memoria Histórica , 2018).

Los derechos de las víctimas

El Estado colombiano, como signatario de los principales tratados internacionales de Derechos Humanos, y en cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y garantía consagrados en estos, ha adoptado una serie de políticas e instituciones que buscan el restablecimiento de los derechos de las víctimas, a continuación se presentarán como se han configurado estos a nivel internacional y a nivel nacional.

Instrumentos del sistema universal y regional de protección de los derechos humanos

Son varios los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos que consagran un recurso judicial efectivo para las víctimas de violaciones a los normas consagradas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, entre otros, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2), el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (artículo 91) y específicamente para el caso de desaparición forzada, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (artículo 8) (Naciones Unidas, 2019), de la cual es necesario también resaltar la consagración de los derechos de las víctimas de este grave

delito a saber la verdad de lo que pasó, a que se adelanten todas las acciones tendientes a la búsqueda de la persona dada por desaparecida y las de recibir todas las medidas de reparación integral (artículo 24). Por su parte, el sistema interamericano de derechos humanos consagra en la Convención interamericana de derechos humanos en su artículo 25, el derecho a un recurso judicial efectivo (CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, 2019).

Como complemento de los tratados y convenios es importante mencionar las declaraciones y resoluciones de la Organización de Naciones Unidas que establecen mecanismos, métodos y procedimientos para el cumplimiento de las normas consagrados en estos, entre otros, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (Naciones Unidas Derechos Humanos , 2019), el Conjunto Actualizado de Principios para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos a Través de Acciones para Combatir la Impunidad (Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, 2005) y los Principios y Directrices Básicos Sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (Naciones Unidas Derechos Humanos , 2019), que han servido para desarrollar y dotar de contenido los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, de la mano desde el año 2011 con el mandato que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU le dio al Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición.

Para nuestro contexto es igualmente necesario resaltar cómo a través de los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha dotado de contenido los derechos que tienen las víctimas de manifiestas violaciones a los derechos humanos de conocer la verdad de lo sucedido, de acceder a a la justicia, de recibir una reparación integral por los daños recibidos y de tener las garantías necesarias de que los hechos por los cuales resultaron afectados no se vuelvan a repetir.

El ordenamiento jurídico colombiano

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano se encuentran una serie de disposiciones que procuran la reivindicación de los derechos de las víctimas, de carácter judicial y administrativo.

La principal de carácter judicial la constituye la legislación penal, Código Penal y de Procedimiento Penal, sobre los cuales es necesario mencionar dos aspectos, el primero de carácter sustancial, es la incorporación al Código Penal (Ley 599 de 2000), de un título donde se consagran los Delitos en Contra de las Personas y Bienes Protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, lo que de suyo reconoce la existencia de un conflicto armado y la necesidad de establecer tipos penales precisos para la protección de las víctimas del conflicto, tanto combatientes como población civil, en igual sentido la inclusión del delito de desaparición forzada, ambos con origen en un antecedente muy cercano, la ley 589 de 2000, “*por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desaparecimiento y la tortura; y se dictan otras disposiciones*” (Código Penal Colombiano, 2000), modificatoria del Código Penal de 1980.

De carácter procesal es importante mencionar el reconocimiento de las víctimas como intervinientes dentro del proceso penal, dedicando un capítulo en el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) para este aspecto.

En cuanto a la participación de las víctimas en el proceso penal es importante resaltar los pronunciamientos de la Corte Constitucional por medio de los cuales se ha ampliado el contenido de esta institución, por solo mencionar algunos ejemplos, en vigencia de la ley 600 del 2000, por medio de la sentencia C-228 de 2002, Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, se interpretó la institución de la *parte civil*, que era la forma en la cual intervienen las víctimas dentro del proceso penal, en esa oportunidad se declaró la exequibilidad del artículo 137 de la ley 600 del 2000, en el entendido que la parte civil no solo persigue el resarcimiento de los daños por medio de una pretensión de carácter económico, sino que también buscando la verdad y la justicia (Sentencia, 2002). En vigencia de la ley 906 de 2004, por medio de la sentencia C-209 de 2007, Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa, se declaró la inexecuibilidad de la expresión *con fines únicos de información* presente en el artículo 337 de esta ley, la cual limitaba injustificadamente la participación de las víctimas en la audiencia de formulación de acusación (Sentencia , 2007).

Desde el punto de vista de las disposiciones de carácter administrativo, el Estado colombiano ha adoptado una serie de medidas e instrumentos, para la asistencia, la

atención y reparación de las víctimas del conflicto armado, entendiendo estas medidas como una forma de desaparecer los efectos de las violaciones que se han cometido. Como antecedente más remoto de este tipo de disposiciones se encuentra la ley 104 de 1993, después nos encontramos entre otras la ley 387 de 1997, la ley 418 de 1997 y la ley 975 de 2005, hasta llegar a la Ley 1448 de 2011 (Secretaría del Senado, 2011), conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, vigente hasta la fecha. La norma tiene como propósitos: permitir que un mayor número de personas pudiera acceder a las medidas de asistencia, atención y reparación, ampliando la definición de lo que se entiende por víctima del conflicto armado y estandarizar y sistematizar los procesos de asignación de medidas, creando el Registro Único de Víctimas como herramienta técnica de identificación.

Esta ley se sustenta en un gran número de principios, entre ellos dignidad, igualdad, reparación, enfoque diferencial y se reconoce en su integridad los derechos de las víctimas, establece un conjunto amplio e integral de medidas, determina un procedimiento expedito para la identificación de sujetos merecedores de la atención de que dispone la ley, en términos generales desarrolla todos los elementos con que debería contar una ley de víctimas.

Como se puede observar, en los últimos 20 años se han dado una serie de transformaciones legislativas importantes donde se consagran derechos para las víctimas, lapso del tiempo en el que se dan dos fenómenos importantes, por un lado, como lo afirma Ariel Ávila en su libro *Detrás de la Guerra en Colombia* (Martínez, 2019), entre el año 1995 y el año 2005 fue la década donde se dio el mayor número de víctimas que ha dejado el conflicto armado en Colombia, y segundo, en este lapso de tiempo es en el cual el Estado colombiano ha recibido las condenas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hechos que sin duda han influido en la transformación legislativa ya mencionada.

Pese a lo anterior, ni las disposiciones de carácter judicial, ni de carácter administrativo han sido efectivas para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado en el país.

En lo que tiene que ver con la impunidad, sumado al indicador de las condenas en el sistema regional de protección de derechos humanos, se encuentran las constantes denuncias de las organizaciones sociales defensoras de derechos humanos, como en el informe *Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2013-2017. Informe conjunto de las organizaciones de derechos humanos colombianas para el Examen Periódico Universal de Colombia*, en el cual se insiste en que la impunidad sigue siendo un

problema estructural en nuestro país, mostrando como datos indicativos de tal afirmación los siguientes: En los casos de ejecuciones extrajudiciales desde el 2005 existen 838 investigaciones, de las cuales solo el 3,22% se encuentran en ejecución de pena y el 8,35% en etapa de juicio. Se reportan 4.578 procesos por desaparición forzada, de estos solo el 0.9% se encuentran en juicio y el 0,42% en ejecución de penas. Por tortura y tratos crueles e inhumanos, entre enero de 2013 y mayo de 2017 existían ocho procesos penales, de los cuales cinco se encuentran en etapa de indagación, uno en investigación y solo dos en juicio, indican que esto demuestra que el Estado colombiano no ha cumplido con las observaciones del Examen Periódico Universal del año 2013 (Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2013-2017. Informe conjunto de las organizaciones de derechos humanos colombianas para el Examen Periódico Universal de Colombia, 2017).

La reparación administrativa para las víctimas del conflicto armado no ha corrido con una suerte diferente, de las más 8 millones de víctimas incluidas en el RUV apenas se les ha cumplido con el pago de la indemnización administrativa a 962.815 según datos de la misma UARIV, para quienes representa una cifra histórica en el mundo, pero que apenas representa algo más del 10% de las víctimas incluidas en el registro, considerando además que a esta la ley le quedan menos de dos años de vigencia (Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019).

El ejercicio clínico jurídico de la línea de acompañamiento a las víctimas del conflicto armado, crímenes de estado y litigio en derechos humanos de la Clínica Sociojurídica de Interés Público de la Universidad de Caldas.

La Clínica Sociojurídica de Interés Público de la Universidad de Caldas, tiene una doble connotación, por un lado, es un proyecto de extensión por medio del cual la Universidad de Caldas cumple su función misional de aportar a la solución de los problemas del país y, por el otro, es un espacio de formación integral de los estudiantes de esta institución universitaria, implementado para que estos pongan en práctica sus conocimientos y se interesen cada vez más por la realidad social.

La realidad local, reflejo de la realidad nacional, llevó a establecer dentro de la estructura de la Clínica Sociojurídica de la Universidad de Caldas, una línea de intervención que se ocupara de la reivindicación de los derechos de las víctimas del conflicto armado y de crímenes de Estado. El acompañamiento que se ha brindado ha sido esencialmente individual, adelantando acciones judiciales en los ámbitos enunciados anteriormente, el

judicial y el administrativo. En lo judicial las acciones se han encaminado principalmente a la satisfacción de los derechos a la verdad y a la justicia, interviniendo en la investigación penal, solicitando información del estado de los procesos, aportando elementos con vocación de prueba que están en poder de la víctimas, incluso solicitando la realización de labores investigativas que se consideran pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En lo el plano institucional, se realiza un acompañamiento constante a los diferentes trámites administrativos dispuestos por la ley 1448 de 2011 para acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación integral, principalmente la actuación administrativa que busca la inclusión en el RUV y el posterior pago de la indemnización administrativa si la primera resulta positiva, se realizan esencialmente solicitudes y se presentan recursos.

Simultáneamente se realizan una serie de acciones tendientes a identificar y documentar el contexto donde ocurrieron los hechos, acción que tiene un doble propósito, por un lado, aportar a las gestiones adelantadas en los dos ámbitos mencionados anteriormente y por el otro, sistematizar y analizar las dinámicas del conflicto armado interno en nuestro territorio.

Las acciones jurídicas que se adelantan son principalmente acciones constitucionales, siendo la Acción de Tutela la principal de ellas, estructurando acciones tipo con la pretensión de que puedan llegar a ser revisadas por parte de la Corte Constitucional, para la cual se establece dentro de la estrategia de litigio, la solicitud de revisión y la solicitud de insistencia ante la Defensoría del Pueblo.

El ejercicio de estas acciones nos ha permitido identificar y sustentar otro tipo de acciones estratégicas próximas a ser implementadas como acciones de inconstitucionalidad y de nulidad simple por inconstitucionalidad.

Sin abandonar la pretensión de acompañar la totalidad de las solicitudes de acompañamiento que llegan a la línea, el equipo conformado por los dos docentes encargados y los estudiantes interesados en realizar la intervención, seleccionan aquellos que puedan llegar a ser emblemáticos, por su relevancia o novedad.

La estrategia de litigio es determinada por el equipo de intervención, las acciones son proyectadas por los estudiantes, acompañadas por parte de los docentes y aprobadas en el espacio de reunión de todo el equipo, mismas que son presentadas personalmente por cada una de las víctimas, proceso en el que cuentan con el acompañamiento personal por parte de los estudiantes que hacen parte del equipo, para que se pueda hacer una vigilancia

del desarrollo de las acciones ante las autoridades judiciales o administrativas según sea el caso.

El caso emblemático

El caso emblemático escogido para esta ponencia es una desaparición forzada ocurrido en el año 1999, en el municipio de Manzanares, departamento de Caldas. La madre de la víctima relata que mientras ella vivía en la zona rural del municipio su hijo trabajaba en la cabecera municipal desempeñando el oficio de estilista, dejó de tener noticias de él a inicios del mes de abril de 1999, razón por la cual se dirigió a su lugar de trabajo donde solo le dijeron que no lo habían vuelto a ver, días después a su casa llegó un grupo de hombres que la amenazó por estar buscando a su hijo, textualmente en su declaración ante la UARIV se puede leer: *“... si ustedes se ponen a hacer denuncias sobre la desaparición de ese marica, nos quemaban la finca”*

En el año 2015 la víctima rindió declaración ante la personería municipal de Manzanares para ser incluida en el RUV, solicitud que fue despachada negativamente en el año 2016 por parte de la UARIV, argumentando que no se encontró información que permita verificar la ocurrencia del hecho de desaparición forzada y que no se contaba con las pruebas documentales suficientes que permitieran establecer que el hecho se haya dado en el marco del conflicto armado. Desatados los recursos ordinarios la autoridad administrativa confirmó la decisión adoptada inicialmente.

En el mes de febrero de 2017, la víctima denunció ante la Fiscalía general de la Nación los hechos para que se iniciara la investigación por la desaparición forzada de su hijo. A continuación se describirán en detalle algunos de los componentes del caso necesarios para el propósito de la ponencia.

El contexto

El departamento de Caldas se encuentra ubicado en el centro-occidente del país, en la región Andina, hace parte de la zona conocida como Eje Cafetero, el sector más importante de la economía caldense es el agropecuario, siendo el Café su principal producto de exportación.

Según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, en su publicación *Dinámica reciente de la confrontación armada en Caldas* del año 2010,

comparado con otros departamentos, en el departamento de Caldas no se registraron altos niveles de violencia, lo que no implica que no se haya desarrollado un conflicto armado interno en esta parte del país (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2010).

Además de las fuerzas armadas del Estado, en el departamento de Caldas hicieron presencia diferentes grupos armados irregulares. Antes de los 90 el EPL y el ELN contaban con presencia en los límites entre Caldas y Risaralda, estos últimos se extendieron al centro-sur del departamento durante la década siguiente. Las FARC hicieron presencia principalmente en el oriente del departamento con el frente 47, conservando constante movilidad entre Caldas, Antioquia y el Tolima, su incursión en el departamento se dio en la década de los 90, al final de la cual realizaron las acciones militares más contundentes, conservaron esta presencia hasta mediados de la década siguiente. Los grupos paramilitares que tuvieron presencia en el departamento fueron las Autodefensas del Magdalena Medio y el Frente Cacique Pipintá del Bloque Central Bolívar, el primer grupo con fuerza en los municipios de la Dorada, Norcasia y la Victoria en la década de los 90, expandiéndose en el año 2000 a los municipios de Marquetalia, Samana, Pensilvania y Manzanares, el frente Cacique Pipintá contó con presencia en Manizales y los municipios del sur occidente del departamento a partir del año 2000, estructuras que tuvieron incidencia hasta el año 2006.

Específicamente en el municipio de Manzanares hicieron presencia tanto la guerrilla de las FARC como las Autodefensas del Magdalena Medio, los primeros desde la década de los 90 y los segundos a partir del año 2000 aproximadamente.

La violencia basada en prejuicios

Las personas pertenecientes a la población LGTBI históricamente han sufrido violencia por su orientación sexual e identidad de género diversa, este tipo de violencia se conoce como violencia por prejuicio, la cual es considerada como el acto violento dirigido a cuerpos individuales o sobre grupos de personas *“por ser lo que son”*, definido en función de su pertenencia a un grupo que socialmente se considera inferior a otros (Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación, 2015).

A pesar de la falta de información, principal problema para hablar con precisión de las afectaciones que sufrieron las personas de la población LGBTI en el marco del conflicto armado interno, se ha podido establecer que estas fueron víctimas de todas las formas de

violencia, por parte de todos los grupos armados y en razón a su orientación sexual e identidad de género, porque como lo menciona el informe *¡Basta Ya!: En Colombia, la violencia ha sido clave en la instauración de órdenes sociales en los que discursos de limpieza y control social han estigmatizado, perseguido y amenazado a esta población.*

La organización Caribe Afirmativo, tomando datos de la UARIV, público que a abril del año 2018 (Caribe afirmativo, 2018), 2.130 personas habían sido incluidas en el RUV como pertenecientes a la población LGTBI. El desplazamiento forzado es el delito por el que más han declarado las víctimas, seguido del de amenazas, la violencia sexual se encuentra en tercer lugar, utilizada esta como método de “corrección” de la sexualidad, seguido del delito de homicidio, del total de los casos reconocidos, 17 corresponden a desaparición forzada. Es de anotar que este tipo de información solo se encuentra disponible desde el año 2012, año en el que se modificó el Formato Único de Declaración incluyendo la opción LGTBI en la información sobre género.

La víctima manifestó en su declaración que su hijo tenía una orientación sexual diversa y que las personas que la amenazaron por estar buscándolo le recalcaron esta condición, manifestación que nunca fue tenida en cuenta por parte de la autoridad administrativa que resolvió su solicitud de registro en el RUV.

La Estrategia de litigio y acciones adelantadas

El equipo de trabajo para esta intervención ha estado compuesto por el docente coordinador de la línea y varios estudiantes del programa de Derecho, ubicados en distintos semestres, quienes se han vinculado a la Clínica en la modalidad de estudiantes voluntarios, siendo una de ellos la estudiante que se ha encargado de liderar el grupo de estudiantes.

Este equipo de intervención se planteó acompañar tanto acciones para reivindicar el derecho a la verdad y la justicia, en el proceso penal, como acciones para buscar la reparación integral de la víctima, procurando su inclusión en el registro Único de Víctimas.

En el proceso penal el objetivo es que se adelanten todas las acciones tendientes a la búsqueda de la persona dada por desaparecida, en ese sentido se solicitó inicialmente que la Fiscalía pusiera en marcha el mecanismo de búsqueda urgente establecido en la ley 971 de 2005.

Por otro lado, se estructuró una Acción de Tutela en donde se solicitó que se revocara la resolución por medio de la cual se le había negado a la víctima su inclusión en el RUV, esta

tuvo un primer momento en el cual se realizó la identificación del precedente jurisprudencial sobre los principios constitucionales que orientan el reconocimiento de la calidad de víctimas y el enfoque diferencial para la población LGTBI, búsqueda que permitió sustentar la violación del *Derecho Fundamental al Debido Proceso*, de los principios constitucionales de *Buena Fe*, *Confianza Legítima* y *Colaboración Armónica* entre otros y de normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos relativos a la desaparición forzada, desconociendo de paso el precedente jurisprudencial sobre la materia.

Concomitante a estas acciones se realizaron una serie de peticiones ante diferentes entidades para acreditar el contexto en el cual se dieron los hechos y poder nutrir las intervenciones ya mencionadas

Resultados obtenidos

En el proceso penal se logró que la Fiscalía adelantara todas las labores de búsqueda necesarias para tratar de dar con el paradero de la persona dada por desaparecida, sin que se obtuviera un resultado positivo. Es importante resaltar que en medio de estas labores investigativas, el ente investigador logró establecer a través de su unidad de análisis de contexto que en la zona y para la fecha de los hechos, tenían presencia grupos armados al margen de la ley, resultado que fue corroborado por las otras fuentes consultadas, como por ejemplo la Personería Municipal de Manzanares. Otro de los hallazgos representativos en este caso lo constituye el hecho de que se pudo ubicar una investigación donde se investigó el homicidio de una persona que puede llegar a ser la víctima, estando a la espera de la plena identificación.

La Acción de Tutela fue fallada favorablemente en única instancia tutelando los derechos invocados en la acción, acogiendo los argumentos presentados por el equipo de trabajo de la Clínica y sustentando el pronunciamiento en las pruebas aportadas con la acción, principalmente las que tenían que ver con las pruebas de contexto, obtenidas en las otras gestiones.

Conclusiones

- La situación de vulneración de los derechos de las víctimas en el país es de carácter estructural.
- El estado colombiano no tiene voluntad política para avanzar en la superación del estado en el que se encuentran las víctimas del conflicto.

- El marco jurídico de protección de los derechos de las víctimas es amplio, pero es desconocido por parte de los operadores administrativos o judiciales, muchas veces mostrando una reticencia consciente.
- Los estudiantes de derecho, sin importar el nivel de desarrollo de su plan de estudios, pueden adelantar acompañamientos jurídicos sin representación judicial, siempre y cuando se haga en medio de un trabajo colectivo, con acompañamiento docente y siguiendo una estrategia jurídica establecida previamente a la intervención.
- El acompañamiento que se les brinda a las víctimas del conflicto armado en las clínicas jurídicas o consultorios jurídicos puede y debe ser integral, buscando la reivindicación de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.
- Se pueden sistematizar procesos de acompañamiento para estandarizar modelos de intervención con miras al perfeccionamiento de las acciones y su proyección como acciones de alto impacto.

BIBLIOGRAFÍA

Caribe afirmativo . (9 de Abril de 2018). Víctimas LGBT del conflicto armado y el restablecimiento de sus derechos. Obtenido de <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/04/09/victimas-lgbt-del-conflicto-armado-restablecimiento-derechos/>

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (s.f.). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Centro Nacional de Memoria Histórica . (23 de Febrero de 2018). *En Colombia 82.998 personas fueron desaparecidas forzosamente*. Obtenido de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/en-colombia-82-998-personas-fueron-desaparecidas-forzosamente>

CODHES. (2014). *El desplazamiento forzado en Colombia: La huella del conflicto*. Obtenido de <http://www.codhes.org/~codhes/images/Articulos/AnalisisSituacionalfinal.pdf>

Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Congreso de la República 24 de Julio de 2000).

Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Consejo Económico y Social (Naciones Unidas 08 de Febrero de 2005).

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (28 de Julio de 2019).
Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Hurtado, C. E. (26 de Julio de 2019). *El desplazamiento forzado en Colombia: La huella del conflicto*. Obtenido de <http://www.codhes.org/~codhes/images/Articulos/AnalisisSituacionalfinal.pdf>

Martínez, A. F. (2019). *Detrás de la guerra en Colombia*. Bogotá: Planeta.

Naciones Unidas. (10 de Marzo de 2019). *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

Naciones Unidas Derechos Humanos. (10 de Marzo de 2019). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>

Naciones Unidas Derechos Humanos. (Marzo de 2019). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>

Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (2010). *Dinámica reciente de la confrontación armada en Caldas*. Obtenido de http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/caldas.pdf

Secretaria del Senado. (10 de Junio de 2011). *Ley 1448 de 2011*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Sentencia, C-209 de 2007 (Corte Constitucional 21 de Marzo de 2007).

Sentencia, C-228 de 2002 (Corte Constitucional 3 de Abril de 2002).

(2017). *Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2013-2017. Informe conjunto de las organizaciones de derechos humanos colombianas para el Examen Periódico Universal de Colombia*. Bogotá: ARFO Editores e Impresores S.A.S.

Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (15 de Enero de 2019). *Unidad para las Víctimas alcanzó en 2018 cifra histórica de indemnizaciones a sobrevivientes del conflicto armado*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion/unidad-para-las-victimas-alcanzo-en-2018-cifra-historica-de-indemnizaciones>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (26 de Julio de 2019). *Red Nacional de Información*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>